

DECRETO N° 6/989

-

ARTICULO 1°) Derógase el Decreto N° 41/88 de fecha 20 de Setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

ARTICULO 2°) Habiéndose consultado al Tribunal de Cuentas de la República, según decisión del Cuerpo de fecha 28/3/89, concédase anuencia a la Intendencia Municipal para suscribir, con el Banco Hipotecario del Uruguay, convenios de préstamos para la ejecución de la construcción de 46 viviendas Categoría I en Villa Sara por U.R. 89.762 (Banco Hipotecario U.R. 79.342 y la Intendencia Mpal. U.R. 10.420) y 45 viviendas Categoría I en Santa Clara de Olimar por U.R. 85.253 (Banco Hipotecario U.R. 75.718 y la Intendencia Mpal. U.R. 9.353).-

ARTICULO 3°) Pase a la Intendencia Mpal. a sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Nota: Este Decreto fue aprobado por 22 votos.-

ANSELMO V. MACEDO
Secretario

OSCAR GADEA
Presidente